

Asunto: Solicitud de información sobre actuaciones

Vista la solicitud de información presentada por en fecha 26 de diciembre de 2018 (registro de entrada ...) en el que replica a la respuesta recibida por resolución de la Secretaria General de 29 de noviembre de 2018 y notificada electrónicamente en esa misma fecha y comunica que la imposibilidad de acceder al registro electrónico se produjo “durante varios días, no solamente durante el día 21 de octubre” y que en la respuesta recibida se describe cómo se producen habitualmente los dos procesos relacionados con su escrito previo pero no se aclara “si ha realizado alguna gestión o comprobación sobre posibles irregularidades que se hubieran podido producir durante dichos procesos, que me pudieran perjudicar”.

Considerando que se está ejerciendo el derecho de acceso a la información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Considerando que no concurre ninguna de las causas de denegación determinadas en las referidas leyes que imposibilitarían en suministro de la información,

RESUELVO

Primero.- Informarle que en la Resolución de 29 de noviembre de 2018 ya recibió respuesta a las preguntas planteadas puesto que las comprobaciones realizadas y la información remitida se refieren al solicitante.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter potestativo, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse en el plazo de un mes desde su notificación una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los plazos previstos en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La secretaria general de la Universitat Jaume I, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Cristina Pauner Chulvi

Castelló de la Plana, 16 de enero de 2019